Braulio Egido del Campo (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/02/2020
HASH: 7cd213314652ae68c7e8e5d150a8556a

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro

Castilla-La Mancha
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

ANEXO III

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, de 3 trabajadores dentro del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla la Mancha para llevar a cabo los siguientes proyectos:

PROYECTO	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS DE ACCESO
Reparación de instalaciones municipales, mercado municipal y elementos de mobiliario urbano, reparación de acerados, pintado de glorietas, parques, jardines y actuaciones medioambientales	1	1 peón de Oficios varios/limpieza
Labores administrativas y de apoyo a la oficina	2	- Titulación de Bachillerato o equivalente o - F.P/Técnico de Grado Medio Administrativo. - Curso Informática básico

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 3, distribuidos como se refleja en el anterior cuadro.

2.- SISTEMA DE PROVISION.

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el **sistema de selección** a utilizar será mediante **valoración** de las **circunstancias** laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y **de conformidad con las Instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**.

3.- REGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

3.1- Los contratos tendrán una duración de 180 días, a jornada completa**,** en la modalidad del contrato temporal, por obra o servicio determinado. La jornada laboral se adaptará a las necesidades del servicio. Los trabajadores seleccionados iniciarán sus contratos según las necesidades del Ayuntamiento.

3.2.**-** Las personas beneficiarias percibirán un salario según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo de los proyectos.

3.3.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.
En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.

4.1.- Requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

b.1) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla la Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b.2) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

b.3) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

c) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado anterior.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PUNTUARÁ LAS SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y OBRANTE EN EL EXPEDIENTE. SI EN EL MOMENTO DE LA SELECCIÓN FALTA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL CRITERIO DE BAREMACIÓN CORRESPONDIENTE EL ASPIRANTE OBTENDRÁ UNA PUNTUACIÓN CERO, AL NO PODER VALORAR SU SOLICITUD ADECUADAMENTE.
LOS RESPONSABLES DE LA CORRECTA Y COMPLETA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SERÁN LOS SOLICITANTES .

4.2.- Causas de exclusión:

a) Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Valdepeñas no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de Orden 160/2019 de 23/09/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) No podrán ser contratadas en este Plan más de una persona por unidad familiar.

c) No figurar inscrito como desempleado no ocupado en el Servicio de Empleo.

d) Falta de documentación.

F) Presentar la solicitud y anexos de forma incompleta, falsa o incorrecta.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5.- INSTANCIAS.

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n de la referida localidad, Código Postal 13760, durante el plazo de **10 días naturales**, comenzando, el **17 de febrero y finalizando el 26 de febrero de 2020**, ambos inclusive. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al fax 926 33 92 53 o email municipal almuradiel@local.jccm.es.

EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SÓLO PODRÁ SOLICITARSE UNA CATEGORÍA POR ASPIRANTE (en el caso de que se señalen varias, se tendrá en cuenta la primera solicitada).

6.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
2.- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo o SMS, en su caso.
3.- Fotocopia del libro de familia.
4.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
5.- Fotocopia de los tres últimos recibos bancarios en el que conste el pago de la hipoteca de la **vivienda habitual** o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Certificado del Servicio Público de Empleo.
- Certificado expedido por los organismos correspondientes, a fin de acreditar si se percibe o no pensión contributiva.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: última declaración del Impuesto sobre la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
8.- En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
9.- Informe de vida laboral y contratos de trabajo, en su caso.
10.- Titulación exigida, en su caso.
11.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

7.-CRITERIOS DE SELECCION.

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

7.1.- RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.

- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.

- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita:

- Unidad Familiar o de Convivencia**:** se entenderá por **unidad familiar** a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

- Cargas Familiares**:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que queda acreditado que asume los gastos de manutención.
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

7.2.- PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SOLICITANTE:

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, es decir, 1,6 puntos.

7.3. – EXISTENCIA EN LA UNIDAD FAMILIAR DE PERSONAS DEPENDIENTES:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas **dependientes** siempre que, ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con **1 punto.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1- En primer lugar se priorizará a las personas que no hayan trabajado en los planes de empleo extraordinarios de los dos últimos años.

2- En segundo lugar se priorizará la puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

3- En tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al periodo de desempleo.

4- En cuarto lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.

5- Por último, y de persistir el empate, se establecerá como criterio dirimente la mayor antigüedad en el desempleo.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los interesados el plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

9.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden 160/ 2019, de 23 de septiembre, **la selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación o SMS, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan.** Este Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 4, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados que serán nombrados por Resolución Alcaldía.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

10.- CAUSAS DE RESOLUCION.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2º. - La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.

3º. - Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

11.- FONDO SOCIAL EUROPEO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, se informa que:

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014- 2020 de Castilla la Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla La Mancha.

12.- RECURSOS.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: ZHQXFKQ93Y7Q2WTCG55A9KMKW | Verificación: https://almuradiel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9